

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA
E. S. D.

Tunja 26 de noviembre de 2021.

Ref. : Ejecutivo de alimentos No. 2021-102
De : **RUTH ANGÉLICA FONSECA SUAREZ**
Contra : ALFONSO JAVIER LOZANO PINZÓN CC No. 1.053.282.023

Asunto: Interponer recurso en contra del auto del 25 de noviembre de 2021

EDGAR GIOVANI AMARILLO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, actuando como defensor público de **RUTH ANGÉLICA FONSECA SUAREZ**, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del 25 de noviembre de 2021, por medio del cual el Despacho no tiene en cuenta la notificación realizada al demandado.

Lo anterior, como quiera que el demandado se ha notificado de diferentes maneras, así:

1. **Por primera vez** el 04 de agosto de 2021, enviando al canal digital del demandado WhatsApp +57 3162745521, anexando la demanda y sus anexos como el mandamiento de pago, prueba que se allego al juzgado y no tuvo en cuenta.
2. **Por segunda vez** se notificó a la dirección física, anexando la demanda y sus anexos como el mandamiento de pago misma que no está teniendo en cuenta el Despacho.
3. **Por tercera vez** se notificó el demandado por conducta concluyente, a través de correo electrónico enviado por el demandado al Juzgado, la cual no reconoce el Juzgado contradiciéndose de esta manera porque reconoce que por correo certificado se le envió a la dirección física del demandado la demanda y los anexos, como el auto que libro mandamiento ejecutivo, pero a la vez manifiesta que el demandado no conoce el contenido del mandamiento de pago, entonces no se entiende porque el Juzgado está desconociendo los derechos constitucionalmente protegidos al menor de edad, que es quien en ultimas se vera beneficiado con el cobro forzado de sus alimentos, entonces el despacho esta poniendo trabas injustificadas para que se tramite el proceso en debida forma ya que al no reconocer la primera notificación está dando entender que no es canal digital del demandado el WhatsApp +57 3162745521 cuando se está afirmando allegando la prueba de que le pertenece al demandado, por lo cual se está desconociendo el principio de buena fe, ya que la buena fe se presume y la mala fe se debe probar, es por tal razón que si no es el canal digital del demandado, este tiene la posibilidad de interponer los recursos de ley y probar su dicho para que decrete una posible nulidad.
4. **Por cuarta vez** al correo electrónico lozanojavier658@gmail.com aportado al Juzgado por el demandado.

Dirección carrera 10 No. 21 – 42 Centro Comercial PINAL oficina 208 de la ciudad de Tunja.
Correo electrónico: edamarillo@defensoria.edu.co cel 3197422073

EDGAR GIOVANI AMARILLO GOMEZ
Abogado especializado

Por lo anterior solicito se reponga el auto del 25 de noviembre de 2021, por medio del cual el Despacho no tiene en cuenta la notificación realizada al demandado y en su lugar se tenga como notificado y se continúe con la ejecución.

Si se repone el auto impugnado solicito se abstenga de dar tramite al recurso de apelación.

Adjunto prueba de envío de la notificación al correo electrónico lozanojavier658@gmail.com aportado por el demandado

Atentamente.


EDGAR GIOVANI AMARILLO GÓMEZ
C.C. No. 7.182.871 de Tunja
T.P. No. 203437 del C.S. del J.

Retransmitido: Sr. ALFONSO JAVIER LOZANO PINZÓN otificarle que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 2021-102 admitió la demanda que interpuso en su contra la señora RUTH ANGÉLICA FONSECA SUAREZ

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@DefensoriadelPueblo.onmicrosoft.com>

Vie 26/11/2021 3:10 PM

Para: lozanojavier658@gmail.com <lozanojavier658@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lozanojavier658@gmail.com (lozanojavier658@gmail.com)

Asunto: Sr. ALFONSO JAVIER LOZANO PINZÓN otificarle que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 2021-102 admitió la demanda que interpuso en su contra la señora RUTH ANGÉLICA FONSECA SUAREZ

Sr. ALFONSO JAVIER LOZANO PINZÓN otificarle que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 2021-102 admitió la demanda que interpuso en su contra la señora RUTH ANGÉLICA FONSECA SUAREZ

Edgar giovani Amarillo Gomez <edamarillo@defensoria.edu.co>

Vie 26/11/2021 3:10 PM

Para: lozanojavier658@gmail.com <lozanojavier658@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

DEMANDA RUTH ANGELICA FONSECA EJECUTIVO DE ALIEMNTOS A FAVOR DE HIJO.pdf; PRUEBAS RUTH ANGELICA FONSECA EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE HIJO.pdf; PODER RUTH ANGELICA FONSECA EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE HIJO.pdf; 2021-102 SUBSANAR DEMANDA EJECUTIVO DE ALIEMNTOS RUTH ANGELICA FONSECA.pdf; 2021-00102 EJECUTIVO DE ALIMENTOS libra mandamiento y decreta medida.pdf;

Tunja 26 de noviembre de 2021

Cordial saludo, Sr. ALFONSO JAVIER LOZANO PINZÓN.

Por medio de la presente me permito notificarle que el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA** dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 2021-102 admitió la demanda que interpuso en su contra la señora **RUTH ANGÉLICA FONSECA SUAREZ**.

Por lo anterior, usted se puede comunicar al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA** al correo electrónico jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, adjuntando el auto del 03 de junio de 2021, proferido por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA**, copia de la demanda y anexos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

EDGAR GIOVANI AMARILLO GÓMEZ
Defensor público de la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá